



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref. DA POR CONCLUIDAS LAS ACTUACIONES S-CUENTA INVERSIÓN 2024 - DPP

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Ushuaia, **19 DIC. 2024**

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 39/2023 Letra: TCP-SC, caratulado: “S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2023 – DPP”; y,

CONSIDERANDO:

Que por los artículo 4º y 6º de la Resolución Plenaria N.º 109/2024 se resolvió lo siguiente:

“(…) **ARTÍCULO 4º.-** Intimar a los titulares de los Poderes del Estado y Organismos auditados, a que adopten las medidas pertinentes y emitan las instrucciones del caso a las áreas a su cargo, en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control preventivo y posterior señaladas en el Punto 17 del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC, así como a la totalidad de las consideraciones realizadas en los Informes Contables indicados en el Anexo I de la presente; debiendo informar a este Organismo en el término de treinta (30) días hábiles de notificada la presente.(…)”

“(…) **ARTÍCULO 6º.-** Intimar a los funcionarios responsables de la Administración Pública no Financiera a que efectúen las gestiones tendientes a contar con un sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Punto 20 - Recomendaciones ‘Sistema de contabilidad gubernamental’ del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto, en un plazo de quince (15) días hábiles de notificados. Cabe aclarar que la intimación cursada, constituye una reiteración de la efectuada mediante Resoluciones Plenarias N° 160/2018, N° 128/2019, N° 76/2020, N° 141/2021, N° 154/2022, N° 131/2023 (...)”

Que en ese contexto y a los fines de verificar su cumplimiento, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Facundo PALÓPOLI emite el Informe Contable N° 719/2024 Letra: TCP-DPP (fojas 250/254), en el que expone:

“(…) **Antecedentes.**

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

[Firma manuscrita]

A fs. 111/114, obra el Informe Contable N.º 54/2024 Letra: TCP-DPP, correspondiente al compendio de observaciones relevantes y significativas, realizadas al ente en la tarea anual de control preventivo y/o posterior y estimación del grado de recurrencia, en el presente ejercicio.

A fs. 195/235, obra el Informe Contable N.º 142/2024 (analítico y ejecutivo), en el cual se realizó el análisis de la Cuenta de Inversión de la DPP, correspondiente al Ejercicio 2023, mediante el cual se emitieron observaciones y recomendaciones.

A fs. 246/247, obra Cédula de Notificación N.º 254/2024 con fecha de recepción el 01/07/2024, mediante la cual se notificó al Presidente del organismo, a los fines de dar respuesta a los articulados de la Resolución Plenaria N.º 109/24.

5. Aclaraciones previas.

Cabe señalar que, tanto el Informe Contable N.º 54/2024, en el cual se realizó el Compendio de Observaciones Relevantes y Significativas, realizadas al Ente en la tarea anual de control preventivo y/o posterior y estimación del grado de recurrencia el análisis de la Cuenta de Inversión de la DPP, como el Informe Contable N.º 142/2024 (analítico y ejecutivo), en el cual se realizó el análisis de la mentada Cuenta de Inversión, fueron emitidos por el suscripto.

Mediante Nota N.º 1319/2024 Letra: DPP de fecha 03/10/2024, obrante a fs. 248, el Presidente del Organismo a fin de dar respuesta a las observaciones formuladas en el marco de la Cuenta General del Ejercicio 2023.

6. Análisis.

A continuación, se transcriben las recomendaciones y observaciones del Informe N.º 142/2024, el descargo efectuado por parte de la D.P.P. y las conclusiones arribadas por el TCP:

➤ Recomendaciones del Informe Contable N.º 142/2024.

Punto N.º 1: El organismo no posee un sistema de contabilidad gubernamental integral, que respete el criterio de transacción única, tal lo reglamentado en el inciso 1) del artículo 83 del Decreto Provincial N.º 1.122/2002



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión económica, patrimonial y financiera.

Es por ello, que se recomienda al organismo la utilización del Sistema Gen Financiero de manera integrada e integral de modo que facilite la emisión de información presupuestaria/patrimonial como producto de una única registración, en un todo de acuerdo con el marco conceptual establecido por la norma.

• **Descargo a la recomendación:**

Mediante Nota DPP N° 1319/24, de fecha 03 de octubre del 2024, el cuentadante realiza el siguiente descargo:

‘En lo que se refiere a la recomendación efectuada acerca de la utilización del Sistema Gen Financiero de manera integrada e integral, de modo que facilite la emisión de información presupuestaria/patrimonial como producto de una única registración, en un todo de acuerdo con el marco conceptual establecido por la normativa vigente en la materia, se reitera lo indicado en el marco de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022, respecto a que, la adaptación del sistema de registración mencionado, debe ser consensuada con la Administración Central, por ser quien contrató el mismo para toda la Administración Pública Provincial’.

‘No obstante la aclaración indicada, se ha avanzado en el presente ejercicio, desde la Dirección Contable y Patrimonial, en la carga mensual de los recursos en el Gen Financiero, realizando los ajustes necesarios con la Contaduría General, a fin de lograr un desagregado mensual de los recursos percibidos por periodo/mes al que corresponden, pudiendo informar que, el mes testigo y sobre el cual se están practicando los ajustes referidos, es el mes de enero 2024, para luego, determinados los mismos, se puedan concretar las registraciones en el resto de los meses’.

L

Punto N° 2: En relación a las amortizaciones de los bienes de uso e intangibles, la DPP no posee un criterio. Por lo tanto, se recomienda definir el criterio de depreciación de los bienes inventariados.

- **Descargo a la recomendación:**

‘En relación a las amortizaciones de los bienes de uso e intangibles, sobre lo cual se recomendó a esta Entidad Portuaria definir el criterio de depreciación de los bienes inventariados, se informa que, mediante la Resolución C.G.P. N° 332/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, se aprobó para el Sector Público Provincial No Financiero los criterios de valuación de activos y pasivos contables a la fecha de cierre de ejercicio, como así también la obligatoriedad de amortizar los bienes, determinando que, la misma, será calculada en base al método lineal y aclarando que ello será exigible a partir de la Cuenta de Inversión 2024’.

‘Por lo expuesto, la falta de criterio de depreciación de los bienes inventariables se encuentra subsanada para el presente ejercicio económico’.

➤ **Conclusión a las recomendaciones:**

Visto el descargo emitido por la DPP, se procederá a realizar el seguimiento de las dos (2) recomendaciones emitidas en el Informe Contable N.º 142/2024, en la Cuenta de Inversión Ejercicio 2024.

➤ **Observaciones del Informe Contable N.º 142/2024.**

Observación N.º 1: Se verifica que varios de los incisos correspondientes a los montos expuestos como saldos no ejecutados del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto (cuadro N° 1), no exponen el saldo correcto.

Observación N.º 2: Se verifica que varios de los Anexos de la Resolución DPP N° 164/2024, no se encuentran presentados conforme a lo establecido por la Resolución CGP N° 163/21. Se recomienda, realizar la presentación de los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios acorde a lo establecido por la mentada Resolución de Contaduría.



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

• **Descargo a las observaciones:**

La DPP, no realizó descargo alguno, en relación a las observaciones emitidas en el Informe Contable N.º 142/2024.

• **Conclusión a las observaciones:**

En virtud que el cuentadante no ha brindado respuesta a las observaciones y atento el tiempo transcurrido, tales observaciones se **declaran de carácter insalvables**. No obstante, se realizará un seguimiento en la Cuenta de Inversión ejercicio 2024, a los efectos de no volver a incurrir en las mismas.

Conclusión.

En virtud de lo expuesto en el apartado 6 – **Análisis** del presente, con respecto a las recomendaciones que se habían emitido en el Informe Contable N.º 142/2024 y conforme al descargo brindado, mediante Nota DPP N° 1319/24, de fecha 03/10/2024, se procederá a realizar un seguimiento en la Cuenta de Inversión Ejercicio 2024, sobre el criterio de depreciación adoptado y la utilización del Sistema Gen Financiero de manera integrada e integral, de modo que facilite la emisión de información presupuestaria/patrimonial como producto de una única registración.

Con relación a las observaciones y teniendo en cuenta a la altura que se encuentran las presentes actuaciones, las mismas se declaran de **carácter insalvable**. No obstante, se realizará un seguimiento en la Cuenta de Inversión ejercicio 2024, a los efectos de no volver a incurrir en las mismas.

Conforme lo descripto, se sugiere salvo mejor criterio, remitir el expediente Letra: TPC-SC N.º 39/2023, atinente al análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2023 de la D.P.P., para intervención de la Asesora Letrada de este Tribunal de Cuentas, con el propósito de evaluar su posterior archivo (...).

Que a fs. 255 obra la Nota Interna N° 4302/2024 Letra: TCP-SC suscripta por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS en la que expone que “(...) Esta Secretaría Contable, comparte los términos del informe

[Handwritten signature]

precitado, resaltando lo señalado en el apartado 7: '(...) En virtud de lo expuesto en el apartado 6 – **Análisis** del presente, con respecto a las recomendaciones que se habían emitido en el Informe Contable N.º 142/2024 y conforme al descargo brindado, mediante Nota DPP N.º 1319/24, de fecha 03/10/2024, se procederá a realizar un seguimiento en la Cuenta de Inversión Ejercicio 2024, sobre el criterio de depreciación adoptado y la utilización del Sistema Gen Financiero de manera integrada e integral, de modo que facilite la emisión de información presupuestaria/patrimonial como producto de una única registración.

Con relación a las observaciones y teniendo en cuenta a la altura que se encuentran las presentes actuaciones, las mismas se declaran de **carácter insalvable**. No obstante, se realizará un seguimiento en la Cuenta de Inversión ejercicio 2024, a los efectos de no volver a incurrir en las mismas (...)'. (El subrayado me pertenece).

Por último, se eleva para su conocimiento, dando por finalizado el seguimiento y sugiriendo su posteriori pase a ARCHIVO, según lo establecido mediante la Circular N.º 07/09 (...)”.

Que este Plenario de Miembros comparte los términos del Informe Contable N.º 719/2024 Letra: TCP-DPP y lo expuesto en la Nota Interna N.º 4302/2024 Letra: TCP-SC, por lo que corresponde dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo previa intervención de la Asesoría Letrada y notificación al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Roberto Marcial MURCIA de todo lo expuesto precedentemente para su contemplación en la Cuenta de Inversión 2024.

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de este acto administrativo conforme lo reglado por los artículos 26 inciso f), 27 y concordantes de la Ley provincial N.º 50.



"2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N.º 719/2024 Letra: TCP-DPP y de la Nota Interna N.º 4302/2024 Letra: TCP-SC, por lo que corresponde hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Roberto Marcial MURCIA lo allí expuesto para efectuar las correcciones pertinentes en la Cuenta de Inversión 2024; y dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones. Ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Roberto Marcial MURCIA.

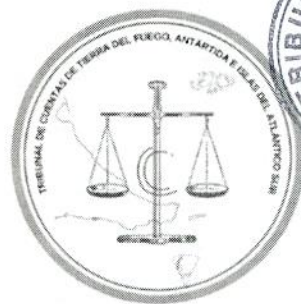
ARTÍCULO 3°.- Notificar al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; y a la Secretaria Legal con remisión de las actuaciones para su archivo.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 239 /2024.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N.º 719/2024,

Letra: TCP-DPP

Ref.: Expediente N.º 39/2023 Letra: TCP-SC, caratulado:
“S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSION 2023 – D.P.P.”

**Seguimiento Cuenta de Inversión 2023 D.P.P. – Resolución
Plenaria N.º 109/2024**

Auditor Fiscal Subrogante: C.P. PALOPOLI, Facundo

Ushuaia, 06 de Noviembre de 2024

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Seguimiento a la Cuenta de Inversión 2023 D.P.P. – Resolución Plenaria TCP N.º 109/2024.

Índice

1.	Destinatario	5
2.	Objeto.....	5
3.	Marco normativo.....	5
4.	Antecedentes	6
5.	Aclaraciones previas	6
6.	Análisis.....	6
7.	Conclusión	9



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

1. Destinatario.

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a los artículos 4º y 6º de la Resolución Plenaria N.º 109/2024, a los efectos de informar a la Secretaría Contable el cumplimiento de los requerimientos efectuados en dicha Resolución pertinentes a la Dirección Provincial de Puertos (D.P.P.).

3. Marco normativo.

El presente informe se fundamenta en la siguiente normativa:

- Manual de la Cuenta de Inversión.
- Resolución Plenaria N.º 109/2024.
- Resolución Plenaria N.º 15/2002.
- Resolución Plenaria N.º 243/2005.
- Resolución Técnica N.º 37, modificada por la Resolución Técnica N.º 53, emitidas por la FACPCE, en lo que fuera de aplicación.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que, la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa, para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

4. Antecedentes.

A fs. 111/114, obra el Informe Contable N.º 54/2024 Letra: TCP-DPP, correspondiente al compendio de observaciones relevantes y significativas, realizadas al ente en la tarea anual de control preventivo y/o posterior y estimación del grado de recurrencia, en el presente ejercicio.

A fs. 195/235, obra el Informe Contable N.º 142/2024 (analítico y ejecutivo), en el cual se realizó el análisis de la Cuenta de Inversión de la DPP, correspondiente al Ejercicio 2023, mediante el cual se emitieron observaciones y recomendaciones.

A fs. 246/247, obra Cédula de Notificación N.º 254/2024 con fecha de recepción el 01/07/2024, mediante la cual se notificó al Presidente del organismo, a los fines de dar respuesta a los articulados de la Resolución Plenaria N.º 109/24.

5. Aclaraciones previas.

Cabe señalar que, tanto el Informe Contable N.º 54/2024, en el cual se realizó el Compendio de Observaciones Relevantes y Significativas, realizadas al Ente en la tarea anual de control preventivo y/o posterior y estimación del grado de recurrencia el análisis de la Cuenta de Inversión de la DPP, como el Informe Contable N.º 142/2024 (analítico y ejecutivo), en el cual se realizó el análisis de la mentada Cuenta de Inversión, fueron emitidos por el suscripto.

Mediante Nota N° 1319/2024 Letra: DPP de fecha 03/10/2024, obrante a fs. 248, el Presidente del Organismo a fin de dar respuesta a las observaciones formuladas en el marco de la Cuenta General del Ejercicio 2023.

6. Análisis.

A continuación, se transcriben las recomendaciones y observaciones del Informe N.º 142/2024, el descargo efectuado por parte de la D.P.P. y las conclusiones arribadas por el TCP:



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

➤ **Recomendaciones del Informe Contable N.º 142/2024.**

Punto N° 1: El organismo no posee un sistema de contabilidad gubernamental integral, que respete el criterio de transacción única, tal lo reglamentado en el inciso 1) del artículo 83 del Decreto Provincial N° 1.122/2002 que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión económica, patrimonial y financiera.

Es por ello, que se recomienda al organismo la utilización del Sistema Gen Financiero de manera integrada e integral de modo que facilite la emisión de información presupuestaria/patrimonial como producto de una única registración, en un todo de acuerdo con el marco conceptual establecido por la norma.

• **Descargo a la recomendación:**

Mediante Nota DPP N° 1319/24, de fecha 03 de octubre del 2024, el cuentadante realiza el siguiente descargo:

"En lo que se refiere a la recomendación efectuada acerca de la utilización del Sistema Gen Financiero de manera integrada e integral, de modo que facilite la emisión de información presupuestaria/patrimonial como producto de una única registración, en un todo de acuerdo con el marco conceptual establecido por la normativa vigente en la materia, se reitera lo indicado en el marco de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022, respecto a que, la adaptación del sistema de registración mencionado, debe ser consensuada con la Administración Central, por ser quien contrató el mismo para toda la Administración Pública Provincial".

"No obstante la aclaración indicada, se ha avanzado en el presente ejercicio, desde la Dirección Contable y Patrimonial, en la carga mensual de los recursos en el Gen Financiero, realizando los ajustes necesarios con la

Contaduría General, a fin de lograr un desagregado mensual de los recursos percibidos por periodo/mes al que corresponden, pudiendo informar que, el mes testigo y sobre el cual se están practicando los ajustes referidos, es el mes de enero 2024, para luego, determinados los mismos, se puedan concretar las registraciones en el resto de los meses”.

Punto N° 2: En relación a las amortizaciones de los bienes de uso e intangibles, la DPP no posee un criterio. Por lo tanto, se recomienda definir el criterio de depreciación de los bienes inventariados.

- **Descargo a la recomendación:**

“En relación a las amortizaciones de los bienes de uso e intangibles, sobre lo cual se recomendó a esta Entidad Portuaria definir el criterio de depreciación de los bienes inventariados, se informa que, mediante la Resolución C.G.P. N° 332/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, se aprobó para el Sector Público Provincial No Financiero los criterios de valuación de activos y pasivos contables a la fecha de cierre de ejercicio, como así también la obligatoriedad de amortizar los bienes, determinando que, la misma, será calculada en base al método lineal y aclarando que ello será exigible a partir de la Cuenta de Inversión 2024”.

“Por lo expuesto, la falta de criterio de depreciación de los bienes inventariables se encuentra subsanada para el presente ejercicio económico”.

- **Conclusión a las recomendaciones:**

Visto el descargo emitido por la DPP, se procederá a realizar el seguimiento de las dos (2) recomendaciones emitidas en el Informe Contable N.º 142/2024, en la Cuenta de Inversión Ejercicio 2024.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

➤ **Observaciones del Informe Contable N.º 142/2024.**

Observación N.º 1: Se verifica que varios de los incisos correspondientes a los montos expuestos como saldos no ejecutados del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto (cuadro N.º 1), no exponen el saldo correcto.

Observación N.º 2: Se verifica que varios de los Anexos de la Resolución DPP N.º 164/2024, no se encuentran presentados conforme a lo establecido por la Resolución CGP N.º 163/21. Se recomienda, realizar la presentación de los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios acorde a lo establecido por la mentada Resolución de Contaduría.

- **Descargo a las observaciones:**

La DPP, no realizó descargo alguno, en relación a las observaciones emitidas en el Informe Contable N.º 142/2024.

- **Conclusión a las observaciones:**

En virtud que el cuentadante no ha brindado respuesta a las observaciones y atento el tiempo transcurrido, tales observaciones se **declaran de carácter insalvables**. No obstante, se realizará un seguimiento en la Cuenta de Inversión ejercicio 2024, a los efectos de no volver a incurrir en las mismas.

7. Conclusión.

En virtud de lo expuesto en el apartado **6 – Análisis** del presente, con respecto a las recomendaciones que se habían emitido en el Informe Contable N.º 142/2024 y conforme al descargo brindado, mediante Nota DPP N.º 1319/24, de fecha 03/10/2024, se procederá a realizar un seguimiento en la Cuenta de Inversión

Ejercicio 2024, sobre el criterio de depreciación adoptado y la utilización del Sistema Gen Financiero de manera integrada e integral, de modo que facilite la emisión de información presupuestaria/patrimonial como producto de una única registración.

Con relación a las observaciones y teniendo en cuenta a la altura que se encuentran las presentes actuaciones, las mismas se declaran de **carácter insalvable**. No obstante, se realizará un seguimiento en la Cuenta de Inversión ejercicio 2024, a los efectos de no volver a incurrir en las mismas.

Conforme lo descripto, se sugiere salvo mejor criterio, remitir el expediente Letra: TPC-SC N.º 39/2023, atinente al análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2023 de la D.P.P., para intervención de la Asesora Letrada de este Tribunal de Cuentas, con el propósito de evaluar su posterior archivo.

Elevo el presente informe a su consideración, remitiendo el **Expte. N.º 39/2023 Letra: TCP-SC**, con un total de 254 fs. útiles, incluido un ejemplar del presente.



C.P. Facundo PALOPOLI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

NOTA INTERNA N.º 4302/2024
LETRA: TCP-SC

Ushuaia, 29 de noviembre de 2024

AL VOCAL DE AUDITORIA

CP Hugo Sebastián PANI

S / D

Ref.: Expediente N.º 39/2023 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2023 - DPP"

Por medio de la presente, me dirijo a usted, con el objeto de elevar el expediente de la referencia, obrando a fs. 250/254 el Informe Contable N.º 719/2024 Letra: TCP-DPP, suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante CP Facundo PALOPOLI.

Dicho informe tiene como objeto dar cumplimiento a los artículos 4º y 6º de la Resolución Plenaria N.º 109/2024, atento al seguimiento encomendado mediante el artículo 20 del citado acto administrativo.

Esta Secretaría Contable, comparte los términos del informe precitado, resaltando lo señalado en el apartado 7: "(...) En virtud de lo expuesto en el apartado 6 – **Análisis del presente**, con respecto a las recomendaciones que se habían emitido en el Informe Contable N.º 142/2024 y conforme al descargo brindado, mediante Nota DPP N.º 1319/24, de fecha 03/10/2024, se procederá a realizar un seguimiento en la Cuenta de Inversión Ejercicio 2024, sobre el criterio de depreciación adoptado y la utilización del Sistema Gen Financiero de manera

integrada e integral, de modo que facilite la emisión de información presupuestaria/patrimonial como producto de una única registración.

Con relación a las observaciones y teniendo en cuenta a la altura que se encuentran las presentes actuaciones, las mismas se declaran de carácter **insalvable**. No obstante, se realizará un seguimiento en la Cuenta de Inversión ejercicio 2024, a los efectos de no volver a incurrir en las mismas (...)" (El subrayado me pertenece).

Por último, se eleva para su conocimiento, dando por finalizado el seguimiento y sugiriendo su posterior pase al ARCHIVO, según lo establecido mediante la Circular N° 07/09.

RECIBIDO EN VOCALÍA
02 DIC 2024
Paula Mariela MINOZZI
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
VOCALÍA DE AUDITORÍA - Ushuaia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

03 DIC 2024

